

Quillacollo, diciembre 11 de 2025
C.M.Q Cite N° 1338/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

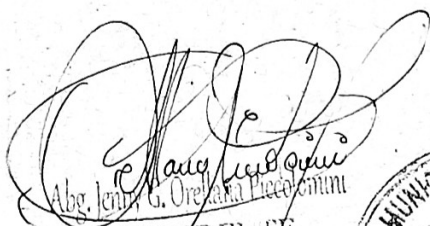
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 902/2025

De nuestra consideración:

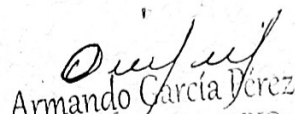
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 902/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Declaración de Bien Municipal de Dominio Público Área Verde y/o Equipamiento, Área Vía Publica, Área Verde Junta Vecinal Esquilan Chico D-10** con (H.R. 2383/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Abg. Jairo G. Orellana Pareda
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Armando García Verez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 902/2025

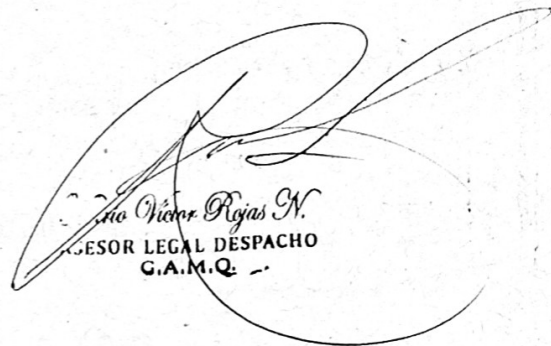
A DICIEMBRE 16 DE 2025

POR:

- ASESOR LEGAL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 902/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

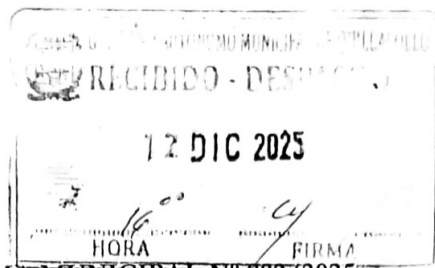


Roberto Rojas N.
ASESOR LEGAL DESPACHO
G.A.M.Q.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 902/25



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 902/2025
DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO
AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO, AREA VÍA PÚBLICA, AREA VERDE-
JUNTA VECINAL ESQUILANCHICO D-10
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ANTECEDENTES.

Que, Mediante CITE DESP-M.A.E. N°1232/2025 recepcionada en secretaria del Concejo Municipal en fecha 24 de noviembre del 2025, con hoja de ruta N° 2383/25 por parte del Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal del Quillacollo, dirigida a la Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo remite a este órgano deliberante, con referencia solicitud de DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - FRACCION 1 AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE 397,04M2. FRACCION 2 VIA PUBLICA DE 102,18 M2 Y FRACCION 3 AREA VERDE DE 405,03 M2 (JUNTA VECINAL ESQUILANCHICO D-10).

Que, el Informe Legal con CITE GAMQ INF. LEG. /PA-DJ N°111/2025, de fecha 20 de octubre de 2025 dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. vía Abog. Gilmar López Riva Secretario Municipal General G.A.M.Q. vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana Director Jurídico G.A.M.Q. remite el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procedimientos Administrativos, informe con referencia: SUBSANA OBSERVACIONES referente a SOLICITUD DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO - FRACCION 1 AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO; FRACCION 2 VIA PUBLICA; FRACCION 3 AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO (JUNTA VECINAL ESQUILANCHICO DISTRITO 10), informe del cual se extrae lo siguiente:

RECOMENDACIÓN. -

En el marco de la normativa legal citada, encontrándose el predio objeto del presente trámite libre de toda injerencia ajena, SE RECOMIENDA A SU AUTORIDAD SOLICITAR AL CONCEJO MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL DESTINADA A LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - FRACCIÓN 1 ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO de 397,04 m2. FRACCIÓN 2 VÍA PÚBLICA de 102,18 m2. y FRACCIÓN 3 AREA VERDE de 405,03 m2. (JUNTA VECINAL ESQUILANCHICO D-10), ubicado en la zona Piñami Sud; Distrito 10; Manzano FRU; U.V. FRU; Calle Vía Férrea de 26,00 m. e Innominada de 9,00 m., con las siguientes colindancias: al Norte con Vía Férrea de 26,00 m.; al Sud con Canal de Riego; Al Este con Calle Innominada de 9,00 m. y al Oeste con Eugenio Rocha.

Que, el Informe Técnico con Cite DAU/K.T.M. N°049/25 de fecha 12 de noviembre de 2025 elaborado por la Arq. Karen Tordoya Montero Apoyo Administrativo B - Arquitecto II de la Dirección de Adm. Urbana del G.A.M.Q. remitido al Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procesos Administrativos del GAMQ, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Médrano Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana, con referencia: INFORME TECNICO ACTUALIZADO - SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPLAL DE DOMINIO PUBLICO DE AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE FRACCION 1 AREA DE EQUIPAMIENTO de 397.04 m2, FRACCION 2 VIA PUBLICA de 102.18 m2 Y FRACCION 3 AREA DE EQUIPAMIENTO de 405.03 m2 (JUNTA VECINAL ESQUILANCHICO D-10), en el cual establece lo siguiente:

INFORME TECNICO.

En mérito a la solicitud de DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, asimismo, de acuerdo la verificación realizada en sitio y al informe Topográfico elaborado por el Top. Rubén Meneses Siles con cite TOP.R.M.S. N° 54/25 de fecha 21 de octubre del 2025, asimismo el GAMQ/SMPDT/DOTL Cite N°480/25 de fecha 29 de septiembre del 2025, elaborado por el Lic. Eynar Candia Chipana, Profesional Ordenamiento Territorial, mismo que aclara los perfiles de vía de acuerdo a la estructuración vial de la planimetría, y el INFORME TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL del G.A.M.Q. DCIT/JAM-CITE N°0101/2025 de fecha 27 de octubre del 2025 realizado por la Arq. Jhannet Ayma Mamani, siendo además que la Junta Vecinal solicitante acompaña documentación requerida para el trámite correspondiente, la Dirección de Administración Urbana, enmarcada en su competencia considera viable el trámite de DECLARATORIA



Fundado el 20 de Marzo de 1859

m2 Y FRACCION 3 AREA DE EQUIPAMIENTO de 405.03 m2 (JUNTA VECINAL ESQUILAN CHICO D-10), e acuerdo a los siguientes detalles: DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DE AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE FRACCION 1 AREA DE EQUIPAMIENTO de 397.04 m2, FRACCION 2 VIA PUBLICA de 102.18 m2 Y FRACCION 3 AREA DE EQUIPAMIENTO de 405.03 m2 (JUNTA VECINAL ESQUILAN CHICO D-10), de acuerdo a los siguientes detalles:

Provincia	Quillacollo	Superficie Útil Área de Equipamiento Frac. 1	397.04 m2
Zona	Piñami Sud	Superficie Útil Área de Equipamiento Frac. 3	102.18 m2
Distrito	10	Superficie Total Área de Equipamiento	405.03 m2
Manzano	F.R.U.	TOTAL	904.25 m2
U.V.	F.R.U.		
Calle	Vía Férrea de 25,00 m. e Innominada de 9,00 m.		

NORTE:	VIA FERREA DE 25,00 m.	NORTE:	VIA FERREA DE 26,00 m.
SUD:	CANAL DE RIEGO	SUD:	CANAL DE RIEGO
ESTE:	CALLE INNOMINADA DE 9,00 m.	ESTE:	CANAL DE RIEGO
OESTE:	EUGENIO ROCHA	OESTE:	CALLE INNOMINADA DE 9,00 m.

NORTE:	VIA FERREA DE 26,00 m.
SUD:	CALLE INNOMINADA DE 9,00 m.
ESTE:	ÁREA DE EQUIPAMIENTO FRACCION 3
OESTE:	ÁREA DE EQUIPAMIENTO FRACCION 1

COORDENADAS FRACCION 1 (AREA DE EQUIPAMIENTO)			COORDENADAS FRACCION 2 (VIA PUBLICA)			COORDENADAS FRACCION 3 (AREA DE EQUIPAMIENTO)		
Pto 1	791460.365	8074256.946	Pto 2	791489.751	8074255.624	Pto 3	791498.772	8074255.219
Pto 2	791489.751	8074255.624	Pto 3	791498.772	8074255.219	Pto 4	791570.729	8074251.983
Pto 7	791490.126	8074245.230	Pto 6	791499.130	8074245.283	Pto 5	791565.840	8074250.007
Pto 8	791457.120	8074241.485	Pto 7	791490.126	8074245.230	Pto 6	791499.130	8074245.283

Que, el Informe G.A.M.Q./S.M.P.D.T./D.O.T.L. Cite N°771/25 de fecha 6 de noviembre del 2025 elaborado por el Lic. Eynar Candia Chipana PROFESIONAL ORDENAMIENTO TERRITORIAL remitido al Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal Procesos Administrativos del GAMQ con referencia: REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO JUNTA VECINAL ESQUILAN CHICO DISTRITO 10, del cual se tiene lo siguiente:

De reunión realizada en la Unidad Técnica de Ferrocarriles UTF en fecha 5 de septiembre del 2025, se tiene la siguiente información respecto al derecho de vía para el tramo que corresponde a predio sujeto aprobación de plano de DECLARACION DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO conforme a la siguiente imagen:

Del eje antiguo de la Vía Férrea según información proporcionada de la Unidad Técnica de Ferrocarriles, se tiene el derecho de vía al lado norte con 11.00 metros de longitud y 15.00 metros de lado sud como se puede evidenciar en la imagen 2, por lo que se tiene una afectación de 26646 m2 al área que está sujeto a Declaratoria de Bien Municipal de Dominio Público el cual tiene una superficie de 1070.54 m2 según la siguiente imagen (...).

Conclusiones:

Que para procurar la viabilidad de la Declaración de bien de Dominio Público para la Junta Vecinal Esquilan Chico, la Dirección de Ordenamiento Territorial y Límites recomienda que se pueda establecer los perfiles de vía con 9.00 metros conforme a la propuesta de estructuración vial de la planimetría y 26.00 metros para la Vía Férrea, conforme al Derecho de Vía del Tren Metropolitano (11.00 metros lado norte y 15.00 metros lado sud del eje antiguo) de acuerdo a la información presentada por el personal técnico de la Unidad Técnica de Ferrocarriles



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que para el proceso de Declaración de bien de Dominio Público para la Junta Vecinal Esquilan Chico, es necesario la reducción de la superficie útil de 1070.54 m² a 802.06 m² para evitar sobreposición con el Derecho de vía del Tren Metropolitano (26.00 metros, 15.00 metros lado sud y 11 metros lado norte del eje antiguo), como se puede evidenciar en la imagen.

La Dirección de Ordenamiento Territorial y Limites recomienda la remisión de la carpeta al Concejo Municipal para su valoración y posterior emisión de la disposición legal para la Declaración de Bien Municipal de Dominio Público Área Verde y/o Equipamiento.

Que, el Informe Topográfico CITE GAMQ 632/25, TOP. R.M.S. N°54/25 de fecha 21 de octubre de 2025, dirigido al Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana del G.A.M.Q. por el Top. Rubén Meneses Siles Topógrafo de Urbanismo G.A.M.Q. con referencia: SOLICITUD DE DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO DE AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE FRACCION 1 AREA DE EQUIPAMIENTO de 397.04 m², FRACCION 2 VIA PUBLICA de 102.18 m² Y FRACCION 3 AREA DE EQUIPAMIENTO de 405.03 m² (JUNTA VECINAL ESQUILAN CHICO D-10), del cual se tiene lo siguiente: (...)

Que, el Informe DCIT-JAM-CITE N°0101/2025 de fecha 27 de octubre de 2025, elaborado por la Arq. Jhannet Ayma Mamani DIRECTOR DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL a.i. remite informe al Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana, con referencia: ACTUALIZACIÓN DE INFORME TÉCNICO, PARA LA DECLARATORIA DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO FRACCIÓN 1 AREA DE EQUIPAMIENTO DE 397.04 M², FRACCIÓN 2 VÍA PUBLICA DE 102.18 M² Y FRACCIÓN 3 ÁREA DE EQUIPAMIENTO DE 405.03 M² (JUNTA VECINAL ESQUILAN CHICO D-10), en el cual establece lo siguiente:

De la ubicación de coordenadas en ARCGIS, LOS TRES PREDIOS NO CUENTAN CON ASIGNACION DE CODIGO FIJO.

De la verificación en sistema Catastron no se cuenta con datos de registros.

Que, mediante Comunicación Interna con CITE GAMQ/PA-DJ N°127/2025 de fecha 06 de octubre de 2025 elaborado por el Abg. Erasmo Blanco C. Asesor Legal de Procesos Administrativos dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y D.T. vía Abg. Juan Carlos Heredia Director Jurídico del G.A.M.Q. remite nota con referencia: SOLICITA CONFORMACIÓN DE INFORMES TECNICOS ADECUADOS AL DICTAMEN C.M.Q. Cite N°933/2025 (HR 1547/2025) del CONCEJO MUNICIPAL e INFORME GAMQ/SMPDT/DOTL Cite N°480/25 de la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - AREAS DE EQUIPAMIENTO Y VÍA (Junta Vecinal Esquilan Chico D-10), del cual se tiene lo siguiente:

PETITORIO. -

A los efectos de dar viabilidad a la iniciativa de la JUNTA VECINAL ESQUILAN CHICO D-10, SE SOLICITA QUE SU AUTORIDAD REQUIERA A LAS UNIDADES MUNICIPALES DE SU DEPENDENCIA ORIENTAR LA CONFORMACIÓN DE LA CARPETA CON INFORMES TECNICOS CORRESPONDIENTES en el menor tiempo posible DÁNDOSE UN NUEVO INICIO AL PROCESO DE DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO de 3 FRACCIONES ubicadas en la JUNTA VECINAL ESQUILAN CHICO D-10 DE QUILLACOLLO, sea en el marco del DICTAMEN C.M.Q. Cite N° 933/2025 (HR 1547/2025) del CONCEJO MUNICIPAL e INFORME GAMQ/SMPDT/DOTL Cite N° 480/25 de la DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL adjunto, con su resultado, esta Dirección Jurídica remitirá antecedentes al Concejo Municipal a los efectos de tramitar la Ley Municipal correspondiente.

Que, mediante nota de fecha 22 de abril de 2024 firmado por el Señor Eugenio Rocha Peñaloza Presidente de la Junta Vecinal Esquilan Chico presenta al Dr. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. nota con Referencia: SOLICITUD DE TITULACION DE 2 AREAS DE EQUIPAMIENTO - JUNTA VECINAL ESQUILAN CHICO, para lo cual acompaña lo siguiente:

- Fotocopia de C.I. del señor Eugenio Rocha Peñaloza presidente de la Junta Vecinal Esquilan Chico.

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Acta de Elección y posesión de la Mesa Directiva en la cual se identifica como presidente al Sr. Eugenio Rocha Peñalosa.

Copia de Formulario Notarial de Declaración Voluntaria realizado por el señor Eugenio Rocha Peñalosa y demás directorio de fecha 16 de abril del 2024 en la que declaran tener posesión del predio desde hace más de 40 años y realizar el trámite de titulación de Dominio público a favor del G.A.M. de Quillacollo, destinado a Área de Equipamiento.

Fotocopia de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal Esquilan Chico.

Copia del Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 08 de abril de 2024 en el que la Asamblea determina la conformidad para proceder con la titulación de los predios citados firmando en señal de conformidad.

II. FUNDAMENTOS LEGALES:

Que la Constitución Política del Estado señala en su "Artículo 8. Parágrafo II "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien." Asimismo en su Art. 9, Inciso 2 "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, (...)" Por otro refiere en el art 24. ce "Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta".

Que el Artículo 283 del cuerpo Constitucional establece. "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde." Consecuentemente en su Artículo 302 parágrafo I) dispone "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 28) Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que el Artículo 339 parágrafo II establece: "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley." Asimismo indica en su art., 374 Párrafo II, indica "El Estado reconocerá, respetará y protegerá los usos y costumbres de las comunidades, de sus autoridades locales y de las organizaciones indígena originaria campesinas sobre el derecho, el manejo y la gestión sustentable del agua." Por ultimo el art., 375 parágrafo II señala "II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades".

Que el Código Civil en su Artículo 1538 parágrafo II. dispone "La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales".

Que, conforme la Ley N° 482 Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones núm. 12 "Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamental e indígena", por otro en su art., 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas."

Que en su parte de DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA, expresa: "En tanto sea implementado el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, a que se refiere el Parágrafo I del Artículo 94 de la Ley N° 031, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán formular su Plan de Ordenamiento Territorial que comprenderá el área urbana y rural del Municipio, y establecerá, al menos, lo siguiente:

- a. La formulación de los esquemas del Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo.
- b. La asignación de usos de suelo.
- c. La determinación de patrones de asentamiento, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento.
- d. Los mecanismos y modalidades de planificación estratégica que viabilicen su ejecución.

Asimismo en su Artículo 31 de la Ley 482, establece lo siguiente: "Los Bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa".

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.



fundado el 20 de Marzo de 1859

- c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.
- d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que la Ley 803 (Ley de Modificaciones a la Ley N° 247 de regulación del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda) en su disposición final, Art. 3 señala: "TERCERA. Se modifican los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y los numerales 27 y 28 del Artículo 26, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, modificada por la Ley N° 733 de 14 de septiembre de 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

21) Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional del gobierno autónomo municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22) Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado."

"Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

27) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional.

28) Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación."

Que, los Artículos 6 y 7 de la Ley 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los "Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaren la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional."

Que, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), "dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominales, debe emitirse Ley Municipal en aplicación al Art. 30 de la Ley 482 y el Art. 6 de la Ley 2372."

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 04 de diciembre de 2025, recomiendan aprobar "Ley Autónoma Municipal de: DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - FRACCION 1 AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE 397,04M2. FRACCION 2 VIA PUBLICA DE 102,18 M2 Y FRACCION 3 ARE VERDE DE 405,03 M2 (JUNTA VECINAL ESQUILAN CHICO D-10), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 11 de diciembre de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "Ley Autónoma Municipal de: DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO - FRACCION 1 AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO DE 397,04M2. FRACCION 2 VIA PUBLICA DE 102,18 M2 Y FRACCION 3 ARE VERDE DE 405,03 M2 (JUNTA VECINAL ESQUILAN CHICO D-10), en su estación en grande, detalle y revisión.

Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 902/25

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 902/2025
DECLARACIÓN DE BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO
AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO, AREA VÍA PÚBLICA, AREA VERDE- JUNTA
VECINAL ESQUILANCHICO D-10

ARTÍCULO 1º. DECLARAR BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL la extensión superficial total de 904,25 m2 desglosado en FRACCIÓN 1 ÁREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO de 397,04 m2.; FRACCIÓN 2 VÍA PÚBLICA de 102,18 m2. y FRACCIÓN 3 AREA VERDE Y/O EQUIPAMIENTO de 405,03 m2. - JUNTA VECINAL ESQUILANCHICO D-10, ubicado en la zona Piñami Sud; Distrito 10; Manzano FRU; U.V. FRU; Calle Vía Férrea de 26,00 m. y Calle Innominada de 9,00 m., con las siguientes colindancias: al Norte con Vía Férrea de 26,00 m.; al Sud y al Este con Canal de Riego; al Oeste con Eugenio Rocha, superficies de terreno ubicado conforme las siguientes coordenadas georreferenciales referidas en los informes técnicos:

COORDENADAS FRACCION 1 (AREA DE EQUIPAMIENTO)			COORDENADAS FRACCION 2 (VIA PUBLICA)			COORDENADAS FRACCION 3 (AREA DE EQUIPAMIENTO)		
Pto 1	791460.365	8074256.946	Pto 2	791489.751	8074255.624	Pto 3	791498.772	8074255.219
Pto 2	791489.751	8074255.624	Pto 3	791498.772	8074255.219	Pto 4	791570.729	8074251.983
Pto 7	791490.126	8074245.230	Pto 6	791499.130	8074245.283	Pto 5	791565.840	8074250.007
Pto 8	791457.120	8074241.485	Pto 7	791490.126	8074245.230	Pto 6	791499.130	8074245.283

ARTÍCULO 2º. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá realizar la suscripción de la minuta correspondiente en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo y su protocolización ante la Notaría de Gobierno para su posterior registro en oficinas de Derechos Reales, así como en la Dirección de Catastro e Información Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

DISPOSICIONES FINALES

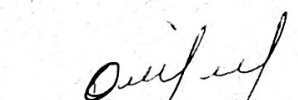
Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda. - De acuerdo a lo establecido el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, (11/12/2025).


Abg. Jenny C. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 :C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

A, 15 de diciembre de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 902/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (Qllo. 15/12/2025)



Abg. Hector Cárdenas Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO